

Cuadernillo
APERTURAS

**Astrid Mancilla
Soldan**

De la Violencia
del Silencio a la
Funa Virtual:
Las Funas de
agresiones
sexuales como
manifestación
sintomática

De la Violencia del Silencio a la Funa Virtual: Las Funas de agresiones sexuales como manifestación sintomática

Astrid Mancilla Soldan⁵

Introducción

El presente escrito tiene la intención de articular una mirada individual y social entorno a las Funas Virtuales, considerando la complementariedad inherente a estas perspectivas (Martínez, 2021). Ciertos fenómenos presentan tal nivel de complejidad que no son posibles de ser pensados desde una sola mirada, volviéndose limitada una comprensión únicamente desde la psicología clínica (García, 2020).

Intentaremos proponer la Funa Virtual como un punto de convergencia de fuerzas contrapuestas o de un conflicto (García, 2020) anudado a lo histórico, lo social y lo subjetivo. En este sentido podría ser una manifestación sintomática no sólo individual, sino también social. Considerando que el mismo origen y significado de la palabra “Funa” (podrido en mapudungun) interpela a la ley (contiene un mensaje), y que da cuenta de conflictos reprimidos o negados, es que podemos señalar su

estatuto sintomático (Abraham y Torok, 1987).

Asimismo, este conflicto podría ser comprendido tal como fue explicado por Freud en relación a la base del origen de la ley, que en sí mismo es paradójico, en tanto se instala desde un crimen original que permite su establecimiento (Cabrera, 2019). Es decir, la ley contiene la violencia que la funda. Lo paradójico de esto, es que la ley desconoce esa violencia original fundante inherente a ella, verdad que probablemente ha sido suprimida y olvidada en su propio funcionamiento (García, 2017). Lo que sin embargo no quiere decir que dicho conflicto original haya sido eliminado, sino que probablemente, transmitido históricamente a modo de verdad no dicha, silenciada, que insiste por ser escuchada (Abraham y Torok, 1987).

Si bien analizamos el comportamiento de quienes adhieren a la funa y la violencia inherente a la acción de funar, relevamos las Funas Virtuales de agresiones sexuales, debido a que éstas contienen un vínculo directo con una acción punible penalmente, pero que sin embargo prescinden de la justicia. Esto nos permite pensar que “el silencio” propio de las agresiones sexuales, contiene una violencia que proviene desde el exterior y que dice relación con una verdad para la cual la Justicia no alcanza. Es por ello que

⁵ Psicóloga, U. Alberto Hurtado; Diplomada en Intervención en Abuso Sexual Infantil, U. Católica de Chile; Diplomada en Peritaje de Delitos Sexuales, U. De Chile; Magíster © en Psicología Clínica de Adultos: Perspectivas Críticas

Contemporáneas, U. Austral de Chile; Ex Coordinadora General del CAVAS Pericial Metropolitano, Policía de Investigaciones de Chile; Supervisora Académica en U. de los Lagos, Campus Puerto Montt.

aparecería la Funa Virtual como un espacio que permite la posibilidad de simbolización, promoviendo la escucha e identificación en el lazo socio-virtual de otros que no son represores.

La Funa Virtual de agresiones sexuales, por lo tanto, sería una forma en que dicha paradoja y dicho silencio se manifiesta en una mezcla de la posición represor-reprimido (Abraham y Torok, 1987), víctima-victimario (quien “funa” puede estar vulnerando un derecho), pero en la que destaca y converge la violencia como punto común.

La violencia manifestada en la Funa Virtual, estaría dando cuenta de una verdad que no ha sido develada, que no ha sido escuchada históricamente (Miller, 2018). La repetición de dicha violencia en diversos niveles, tanto desde el punto de vista de una víctima de un delito sexual o desde la perspectiva del ofendido, podría entonces tener relación con cierta necesidad del sujeto del inconsciente de ser escuchado. Ese sujeto sería distinto al sujeto del derecho, pues éste último justamente surge desde argumentos legales normativos (Chaumon, 2004). Por lo mismo es que existiría un afán de insistencia por una escucha no concretada (Abraham y Torok, 1987). Se identifica que podría contener un reclamo por justicia, anudado al lazo social (virtual), en el que es posible hacer público un sufrimiento probablemente vivido en lo privado con anterioridad (García, 2020). Lo social permitiría una escucha de los

sufrimientos padecidos por el sujeto, los que la Funa Virtual simbolizaría no sólo desde una posición victimal, sino también primitiva, impulsiva y violenta (Freud, 1978).

Ahora bien, la categorización de la Funa Virtual como violenta, probablemente esté definida desde un marco legal que la instala como tal al encontrarse fuera de sus parámetros, pero podría ponerse en duda que efectivamente todas lo sean (Butler, 2021).

En este artículo se intenciona pensar la Funa Virtual como un mensaje dirigido a otro, y que independiente de si se constituye en una buena o mala forma de manifestación, probablemente genera un alivio en un nivel no consciente. Alivio de una verdad original que está presente, pero que no ha sido escuchada históricamente, y que por lo mismo insiste en aparecer (Abraham y Torok, 1987) en la forma de Funa Virtual (existiendo muchas otras formas, por cierto).

No existe una pretensión en este escrito de negar la relevancia de las leyes y normas sociales, puesto que son necesarias en tanto base de la convivencia civilizada. Sin embargo, sería interesante reflexionar acerca de la efectividad y supuesta objetividad en que la misma ley se funda (García, 2017), considerando que la Funa Virtual sería una manifestación sintomática o un símbolo de una violencia que al parecer no ha sido históricamente tramitada o abordada (Abraham y Torok, 1987) y

que transmitiría una crítica implícita al sistema judicial. Lo anterior además lleva a preguntarnos qué o quién regula a la misma Ley.

La invitación entonces es a reflexionar respecto a la posición ética en torno a la Funa Virtual, es decir, a pensarla no sólo desde un juicio positivo o negativo, o como algo normal o patológico, sino como un mensaje. La propuesta ética tiene que ver con la decisión del lector en torno a escuchar o bien suprimir/eliminar el síntoma.

Marco Teórico

Para comenzar con nuestro análisis, nos parece relevante mencionar que si bien se abordarán aspectos propios de la clínica individual, no existe la intención de generar una extrapolación que reduzca los fenómenos sociales a ese nivel, ni viceversa (González, 2017). Sin embargo, es importante considerar que cada sujeto se desarrolla en un contexto histórico particular, que genera un impacto significativo en su desarrollo psíquico. En relación con ello, el intento de pensar el fenómeno de la Funa Virtual como un símbolo en el que se genera una convergencia de aspectos personales y sociales, pretende poder analizar el mensaje que pudiese subyacer al concepto de Funa, y reflexionar el destinatario al que pudiese ir dirigido dicho mensaje, particularmente en la forma de aparición del sujeto del inconsciente en el lazo social (virtual).

En primer lugar, nos detendremos a pensar el significado e hitos históricos vinculados a la palabra “Funa”, puesto que dicha contextualización nos permitirá identificar la concordancia de variados aspectos que pudieran favorecer una comprensión acerca de una elección, no necesariamente azarosa de dicho término. Para ello destacaremos tres momentos históricos que pudieran tener relación con el uso y relevancia de éste.

Antes de comenzar con la reseña histórica, precisaremos la definición de la palabra “Funa”, que proviene del mapudungun (Lengua del Pueblo Mapuche), y significa “podrido”. Una de las acepciones del término es “haber muerto, estar sepultado” (Real Academia Española, 2014). Esto último nos da luces de posibles aspectos no elaborados o traumáticos vinculados al concepto mismo, dado que hace alusión a algo ominoso y también a elementos violentos alusivos a la necesidad de dar muerte.

Como primer elemento histórico, mencionaremos que el Pueblo Mapuche es un pueblo originario en nuestro país, y presenta un fuerte sentido de identidad cultural. Durante siglos este pueblo ha desplegado diversas formas de resistencia y lucha, inicialmente a la dominación española (Siglo XVI), luego en la Guerra de Arauco (siglo XVII), y durante el siglo XIX debieron resistir la presión de las nuevas Repúblicas Chilena y Argentina, que a través de campañas militares ocuparon la

región en que ellos habitaban. En 1982 fueron confinados en territorios delimitados por el Estado, rematándose las tierras en las que en ese entonces vivían. Actualmente este pueblo continúa luchando contra la discriminación y violencia de la cual ha sido objeto (Biblioteca Nacional de Chile, 2021). De este apartado destacaremos la represión y la violación de los derechos humanos de la que ha sido víctima este Pueblo, en la que destaca una violencia negada y disfrazada históricamente.

Por otra parte, y como segundo hito, cabe mencionar que las primeras Funas se instalaron en el año 1998 como forma de denuncia de violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar ocurrida entre 1973 y 1990, principalmente como forma de protesta ante la impunidad de algunas personas que habían sido denunciadas y no condenadas. Es decir, se establecen como forma de condena alternativa, fuera del campo legal. Esas manifestaciones eran de carácter presencial y colectivo, y en ese periodo eran pacíficas. Éstas consistían en elegir un espacio estratégico y público para exponer los datos y crímenes cometidos por una persona determinada, no condenada por la Justicia Chilena. En el fondo, consistían en hacer ruido con ciertos elementos de sonido, de manera de ejecutar una sanción moral y social en contra de la persona denunciada:

En las funas, los manifestantes se reúnen en un lugar específico, por lo general una intersección de calles, para dirigirse desde ahí

al lugar de trabajo o domicilio de la persona a ser funada, con carteles, pancartas, boletines y folletos en que se detallan las acusaciones y antecedentes de quien se acusa. Por lo general, se cantan canciones acompañadas de batucadas y guitarras. Durante la concentración, el grupo grita el lema de la Comisión: “Si no hay justicia, hay funa” (Schmeisser, 2019:7).

Para ello existieron agrupaciones que contaban con cierto nivel de organización. Posteriormente, las Funas se establecieron en el ámbito virtual, particularmente en redes sociales, generándose un cambio importante en la forma en que éstas se despleaban, considerando que se suprime la presencialidad y el contacto directo con personas que comparten una causa y objetivo específico. De todas formas, continúa siendo un ámbito de manifestación que implica una sanción moral y/o social hacia alguna persona o institución no condenada legalmente (Schmeisser, 2019). En este contexto, la Funa, ahora Virtual, se amplía respecto de las situaciones denunciadas, que ya no sólo se vinculan a violaciones de derechos humanos. En ese sentido, la Funa Virtual puede coexistir o bien suplir un proceso judicial formal, no siendo por lo tanto necesariamente una interpelación a la ausencia de Justicia en todos los casos. La persona “funada” puede sufrir diversos perjuicios, principalmente en la línea de vulneración de ciertos derechos (libertad de expresión, honra y privacidad de datos no públicos) y por lo mismo, existe la

opción de que dicha persona establezca un recurso de protección en contra de la persona que realizó la Funa (Carrasco, 2019). En relación con el fenómeno de la funa, destacaremos que ésta contiene una interpe-lación indirecta a la justicia, estable-ciéndose como vía no legal.

Asimismo, y considerando un tercer aspecto histórico en Chile, espe-cíficamente en Octubre de 2019, ocurrió un hito importante que fue denominado “estallido social”, en el que comenzaron diversos encuentros colectivos y manifestaciones de parte de grupos que expresaban su descon-tento respecto de temáticas vincula-das al ámbito económico, político y social. En ese contexto, se cuestionó inicialmente el alza tarifaria del transporte público, pero luego las de-mandas y protestas se extendieron entorno al alto costo de la vida, altos precios en la salud y medicamentos, bajas pensiones, rechazo a la clase política, así como a la Constitución Chilena creada en dictadura y que perpetúa aspectos represivos propios del legado del periodo en que fue creada. En este mismo hito se mani-fiestan y visibilizan diversos grupos sociales que son considerados mino-rías y que enfrentan luchas vincula-das a reestablecer sus derechos y dig-nidad. Entre ellos se encuentran los colectivos feministas, las clases des-favorecidas económicamente, las mi-norías sexuales, y el Pueblo Mapu-che, entre otros. De este hito histó-rico, destacamos que reaparecen y son denunciados de forma colectiva, aspectos conflictivos asociados a ciertas injusticias, represión y

violencia, que previamente eran vi-venciadas por las personas en el ám-bito privado (García, 2020).

Silencio y Transmisión Trans-generacional

Habiendo destacado estos tres aspectos históricos, mencionaremos que ya Freud (1921) planteaba que no existe una división entre psicología individual y psicología de las masas, puesto que no es posible pensar al in-dividuo sin relacionarse con otros:

En la vida anímica del individuo, el otro cuenta, con total regulari-dad, como modelo, como objeto, como auxiliar y como enemigo, y por eso desde el comienzo mismo la psicología individual es simul-táneamente psicología social en este sentido más lato, pero ente-ramente legítimo (Freud, 1921:67).

El individuo se relaciona con otros desde su nacimiento, gene-rando inicialmente un vínculo más estrecho con su figura cuidadora, pero extendiendo durante su desa-rrollo aquellas relaciones sociales a la familia, el ámbito educativo, y así su-cesivamente (Freud, 1921). Ahora bien, respecto del comportamiento del sujeto en una masa o colectivo, el autor destaca ciertas particulari-dades que serán retomadas con poste-rioridad.

En la misma línea, y comple-mentando los planteamientos freu-dianos en torno a la comprensión de

los conflictos intrapsíquicos, se abordarán con exclusividad concepciones aportadas por Tisseron et. al (1995), así como por Abraham y Torok (1987), quienes agregan el componente de que la psique estaría sometida a la prueba de las generaciones, es decir “la existencia del lazo social como soporte del hecho psíquico individual” (Tisseron et al., 1995, p.11). Lo anterior implica considerar que no es posible identificar la unidad sin el contexto, y que por lo tanto, la subjetividad será comprendida como una sujeción al Otro.

Abraham y Torok (1987), investigaron acerca de las influencias psíquicas, trabajando particularmente los conceptos de duelo, cripta y fantasma. Plantean una diferencia entre transmisión intergeneracional y transmisión transgeneracional. Las primeras ocurren entre generaciones adyacentes, mientras que las segundas se producen a través de la sucesión de las generaciones. Proponen una teoría de la transmisión transgeneracional en torno a un planteamiento original asociado a los conceptos de introyección y del símbolo psicoanalítico.

El concepto de *introyección* se relaciona con la noción freudiana de elaboración psíquica: “La imposibilidad para un individuo de liquidar los efectos de un traumatismo que estaría en el origen de su psicopatología” (Tisseron et al., 1995, p. 15). La infancia y la pubertad serían momentos de particular relevancia para la elaboración de situaciones traumáticas, pero no las únicas. Es decir que existen

muchas otras situaciones, en otros periodos, que también requieren elaboraciones psíquicas importantes. Cuando la autoelaboración se realiza de manera satisfactoria, se generaría una introyección. Es decir, algo nuevo o desconocido llega desde el exterior o surge en la persona, luego se familiariza con eso a través de diversos procedimientos inconscientes o semi-conscientes y se lo apropia. Finalmente toma conciencia de eso que llegó y lo integra. Cuando la introyección no es posible, entonces se genera sufrimiento psíquico que corresponde a un traumatismo, dado que el aparato psíquico no logró elaborar ese acontecimiento e integrarlo. Cuando la introyección no fue posible, se despliega un mecanismo psíquico llamado por Abraham y Torok (1987) como «*inclusión*», cuya sede es el yo. La conmoción de esta inclusión es manifestada en *fantasías de incorporación*. Cuando el acontecimiento del que se trata es condenado al secreto se despliega el mecanismo de «*represión conservadora*» llamada así por conservar el acontecimiento (a diferencia de la represión dinámica, esta actúa una vez y para siempre). Asimismo, esta represión conservadora contiene la posibilidad de hacer vivir ese acontecimiento en algún momento, para darle un nuevo desenlace de acuerdo a los deseos del sujeto. De esto resulta (en un nivel tópico) una configuración psíquica denominada cripta (modalidad de inclusión), en la cual el *símbolo psíquico* es fragmentado. Un niño en contacto con un cuidador portador de cripta, desarrolla entonces un fantasma:

El fantasma resulta, pues, de los efectos sobre el inconsciente de un sujeto de la cripta de otro, es decir, de un secreto inconfesable. Este sujeto se ve llevado entonces a simbolizar en relación con otro, presente en él en forma de un objeto psíquico interno, a expensas de su propia vida pulsional (Tisseron et al., 1995:17).

Es importante mencionar que la gravedad del traumatismo nunca está determinada por la objetividad en la ponderación del mismo, sino por la imposibilidad para el sujeto de elaborarlo. Asimismo, “esos traumatismos no superados pueden ser de naturaleza personal, pero también estar ligados a la historia colectiva” (Tisseron et al., 1995:18). Cuando un traumatismo no puede ser elaborado psíquicamente, resulta como consecuencia un *clivaje* que va a constituir en las siguientes generaciones una prehistoria de su historia personal. Es decir, es con este clivaje que deben lidiar las siguientes generaciones, y no con la situación traumática en sí misma. Todo lo anterior hace a esta segunda generación además, portadora de un fantasma. En la primera generación el acontecimiento traumático es indecible, para la segunda innombrable y para la tercera impen-sable.

Después de la tercera generación, algunos traumatismos son ya completamente ignorados y perdidos en su origen, pudiendo ser substituidos sólo en forma de

comportamientos o reacciones afectivas incongruentes, desprovistas de valor adaptativo.

Hay diferentes momentos de transmisión o influencia del entorno en la vida psíquica del sujeto (el nacimiento del sentido se entremezcla de lo biológico y lo histórico), pero en cualquier momento de la vida pueden ocurrir situaciones traumáticas reales que le generen efectos psíquicos. Todas las experiencias nuevas, para una persona, una familia, un pueblo, una nación o una cultura exigen el trabajo de introyección, la que de no resultar de manera satisfactoria implicará la imposición a las siguientes generaciones de simbolizar aquello que fue sólo parcialmente simbolizado en los ascendientes (Tisseron et al., 1995).

Complementando lo anterior, un concepto relevante de considerar es el de tiempo, particularmente en psicoanálisis. Freud ya planteaba que el Inconsciente es atemporal, es decir, que un conflicto intrapsíquico instalado en etapas tempranas, situado en un nivel inconsciente, puede encontrarse comandando el presente del sujeto mediante diversas manifestaciones, como por ejemplo, los síntomas. La transferencia instalada en el análisis permitiría constatar, cómo es que se pueden repetir en un momento actual, modos de vinculación primitivos o primarios. Es así como lo inconsciente no tendría la lógica temporal cronológica: “la clínica y la teoría psicoanalítica usan constantemente nociones que remiten a una dimensión de la

temporeidad. Es verdad que esta precisa temporeidad no se refiere al tiempo objetivo, propio de lo social, y tampoco apunta al tiempo subjetivo de una «vivencia» (Abraham y Torok, 1987:90.). Ahora bien, esto desde una perspectiva y consideración clínica del sujeto en términos individuales y en su génesis interna, sin embargo, la temporeidad no sería posible de ser considerada exclusivamente de modo solipsista: “es el tiempo tomado en su génesis interna, el tiempo de un sujeto, ciertamente, pero tal como no podría aparecer ante sí mismo sino sólo ante otro sujeto” (Abraham y Torok, 1987:91). Este tiempo es definido por los autores como transfenoménico, lo que implica que el psicoanálisis considera la dimensión genética del tiempo, es decir desde su origen.

Para comprender esta transmisión histórica o transgeneracional, y precisando el concepto de secreto o de verdad imposible de testimoniar los autores señalan lo siguiente:

Lo que es rechazado, enmascarado, denegado en tanto -precisamente- «realidad», como aquello que, en la medida misma en que no debe ser conocido, es; en una palabra, se define como un *secreto*. El concepto metapsicológico de Realidad remite, en el aparato psíquico, al lugar donde el secreto está sepultado” (Abraham y Torok, 1987:227).

Asimismo, refieren la noción de cripta asociada al secreto, en tanto existiría una realidad que permanece oculta y que requeriría de un tercero

cómplice. Así como el deseo nace de la prohibición, también la realidad en el sentido metapsicológico, debiera permanecer oculta e inconfesable:

De un modo tal que las palabras de la prohibición han perdido su efecto de prohibición. Las palabras del sujeto han sido afectadas por una catástrofe que las ha puesto fuera de circuito. Y esto ocurrió verdaderamente. La prueba de que el deseo fue realmente cumplido antes de ser enterrado es -precisamente- que las palabras que lo designan han adquirido su sentido positivo -lo que no excluye que esta mutación haya tenido lugar en un a posteriori- y por eso esas palabras fueron sustraídas a la evidencia (Abraham y Torok, 1987:230).

Asimismo, y profundizando en la noción de fantasma, estos autores refieren cómo a nivel de las palabras éste se sostiene y luego viene a acosar desde el inconsciente, y que estas palabras serían la clave de toda una historia familiar. En este sentido, el actuar de dichas palabras sería una forma de expresión de aquellos elementos suprimidos en algún punto de la historia:

Continuando el pensamiento del fantasma, podemos sostener que, probablemente, el efecto fantasma, se atenúa paso a paso en el curso de su transmisión de una generación a otra, y termina por extinguirse. Sin embargo, no sería ese el caso cuando fantasmas comunes o complementarios alcanzan a instituirse en la

vida social, de la manera antes mencionada de la *palabra actuada*. Porque, no lo olvidemos, actuar la palabra en cuestión, sea en el modo metafórico, sea en el modo alosémico, incluso criptonímico, es una tentativa *de exorcizarlo*, es decir, de descargarlo de lo inconsciente poniendo sus efectos en común (Abraham y Torok, 1987:375)

Siguiendo la misma línea, Slavoj Žižek plantea el concepto de tejer silencioso: “El desorden del mundo es un mensaje que atestigua la verdad de la posición del sujeto. Cuanto más ignorado es este mensaje, más insiste y continúa su “tejer silencioso” (Žižek, 1998:103). Este “tejer silencioso” dice relación con el desconocimiento del origen de la verdad que trae oculto un mensaje.

La Funa Virtual como Retorno Simbólico de lo Reprimido

Considerando lo anterior, sería interesante analizar los tres hitos históricos destacados al inicio a la luz de aspectos de violencia y represión que pudiesen estar siendo transmitidos histórica y transgeneracionalmente. En ese sentido, podríamos mencionar que la violencia contenida en la Funa Virtual, podría tener relación con una violencia que no necesariamente es sólo actual, sino que más bien podría estar relacionada con ciertos silencios o represiones asociados a luchas que actualmente siguen vigentes y que no han sido históricamente elaboradas.

Incluso podríamos pensar en una operación de repetición de un conflicto más bien social e histórico, dispuesto en la Funa Virtual a modo simbólico en el que convergen aspectos propios de la persona que la realiza, y también de las personas que opinan o adhieren a ella, particularmente desde lo virtual.

Vemos que si bien, inicialmente, la Funa tenía objetivos concretos y definidos, en la actualidad y modalidad virtual, las Funas han variado en su funcionamiento. Por una parte, no existe la colectividad clásica de las Funas presenciales, sino que actualmente éstas se realizan de manera virtual, lo que amplía el espacio de participación en ellas. El nivel de exposición es importante y la información pudiera viralizarse rápidamente. La persona que “funa”, puede realizar este acto de forma anónima o no, lo importante son los datos de la persona acusada y el delito o falta que cometió (Carrasco, 2019). La Funa además la puede hacer un grupo de personas, no solamente alguien de manera individual. Es decir, que se compromete lo social tanto en la ejecución de la misma (dado que puede realizarse por más de una persona), como en la adherencia a ésta (quienes opinan o comparten). Para analizar esta forma particular de condena social y/o moral, tomaremos la clásica definición que nos facilita Freud del funcionamiento de las masas.

Freud se basa en la descripción que hace Le Bon, respecto de la

psicología de las masas, y que define la forma en que un sujeto actúa o se comporta en la colectividad: “dentro de la masa, el individuo adquiere, sólo por el número, un sentimiento de poder invencible que le permite entregarse a instintos que, de estar solo, habría sujetado forzosamente” (Freud, 1921:71). Además de ello, obtiene cierto anonimato que le resta responsabilidad a su accionar que probablemente habría frenado de manera individual.

Al entrar en la masa, el individuo queda en condiciones de poder deshacerse de las represiones de sus mociones pulsionales inconscientes, y por lo tanto, existiría en ese espacio, una suerte de exteriorización de aspectos inconscientes que podrían hacer desaparecer la conciencia moral (Freud, 1921). Asimismo, en una multitud todo sentimiento y acto son contagiosos, sacrificando el individuo sus propios intereses por los intereses colectivos. Cabe mencionar además, que en una masa un sujeto “podría descender varios escalones en la escala de la civilización” (Freud, 1921:73). Es decir, se está describiendo a un individuo que actúa más bien por el instinto, la impulsividad, espontaneidad, violencia, salvajismo y el heroísmo propio de los seres primitivos, lo cual daría cuenta de que éste es guiado de manera casi exclusiva por el inconsciente.

Ahora bien, esos impulsos pueden obedecer a causas nobles o crueles, heroicas o cobardes. Sin embargo, es relevante considerar que la masa, bajo el influjo de la sugestión,

también es capaz de elevadas muestras abnegación o de consagración a un ideal. Existiría una moralización del individuo por la masa (Freud, 1921). No obstante, Sigmund Freud advierte que una masa también puede generar geniales creaciones espirituales, artísticas, entre otras. Es así como identifica que podrían existir al menos dos tipos de masa, la primera de ellas que implica la reunión de individuos diversos de manera efímera y con un interés pasajero, las que podrían ajustarse a las características descritas al inicio. En cambio, habla de las masas que son asociaciones estables a las que los seres humanos consagran su vida y están guiadas por intereses u objetivos permanentes y definidos. Como ejemplo de ellas, las instituciones de la sociedad, tales como la iglesia y el ejército (Freud, 1921).

Además, hace una analogía entre la masa y la horda primordial, retomando la conjetura de Darwin que describía la forma primordial de la sociedad humana como una horda gobernada despóticamente por un macho fuerte. Freud a su vez plantea que los destinos de esa horda han dejado huellas en sus herederos. El desarrollo del totemismo comienza con el violento asesinato al jefe y la transformación de la horda en una comunidad de hermanos, es decir, el paso a la civilización producto de la ley simbólica. En ese sentido, plantea la masa como un renacimiento de la horda primordial (Freud, 1921)

En relación con lo expuesto, podemos pensar que la Funa virtual

podría ser analizada desde un primer punto de vista, y particularmente desde la perspectiva de los participantes que adhieren a ella, como una masa fugaz, sin objetivos claros, carente de conductor. No podemos dejar de mencionar que efectivamente una Funa Virtual podría generar perjuicios relevantes en la persona “funada”, y que existe un nivel de violencia significativo en la sanción que se ejerce sobre ésta a nivel social. En ese sentido, la adherencia, opiniones y accionar en masa producto de una Funa Virtual en contra de una persona determinada, pudieran tener un carácter más primitivo en el que se manifiestan aspectos inconscientes o no reprimidos. Sin embargo, en este mismo punto, no habría que perder de vista la violencia que se encuentra contenida en la acción de “funar”, considerando que hemos hipotetizado que la palabra “Funa” contiene en sí misma una violencia histórica no tramitada y expresada de manera simbólica, aun cuando este modo de resolver un conflicto pudiera ser cuestionado. De esta manera confluye lo socio-histórico y lo individual en el acto mismo de funar, violento e impulsivo a la vez, en tanto acción que implica la adherencia de otros.

Por otra parte, la palabra “Funa” pudiese tener el estatuto de símbolo que contiene un mensaje oculto, inconsciente, puesto que expresaría justamente un aspecto conflictivo que incorporaría de manera simultánea una prohibición (en tanto fuera del campo legal) y la violencia contenida producto de esa misma represión.

Para profundizar un poco más en el símbolo y cómo es que la “Funa” pudiese ser enmarcada como tal, es relevante mencionar que los símbolos siempre provienen de símbolos anteriores, y toda operación simbólica supone otras operaciones simbólicas como fundamento (Abraham y Torok, 1987). Ahora bien, símbolo y verdad estarían vinculados justamente por contener un mensaje a descifrar, descubrimiento al que se podría llegar sólo en la medida que exista otro que lo pueda leer. Sumado a esto el símbolo contendría esta paradoja en la que coexisten represor y reprimido:

Esta es precisamente la idea psicoanalítica del símbolo, concebido como una fusión entre represor y reprimido (el «retorno de lo reprimido») que resume las diferentes adquisiciones de esta nueva perspectiva. La significación del símbolo es inaccesible al sujeto en razón misma de la represión (Abraham y Torok, 1987:37).

Por lo tanto la simbolización está promovida o motivada por el dinamismo de un conflicto. En este sentido la palabra y la imagen que ella inspira pueden abrir la vía hacia un funcionamiento libre de conflicto, puesto que permite su ubicación en un lugar sin peligro: “De no haber simbolización, el conflicto quedaría fijado en el plano motor; ahora bien, su promoción al plano verbal abre la posibilidad de múltiples salidas” (Abraham y Torok, 1987:35). A su

vez, la solución del conflicto, por mala que sea, genera un alivio o apaciguamiento intrapsíquico, aunque sea parcial. Para que un funcionamiento nuevo se instaure, requiere necesariamente que su instrumento de iteración incluya el conflicto inicial. En concreto: “sería un retorno simbólico de lo reprimido” (Abraham y Torok, 1987:45)

La Funa Virtual como Manifestación Creativa de un Conflicto

Para reforzar lo anteriormente expuesto, vamos a tomar brevemente el concepto de conflicto y las consecuencias de la represión o negación de éste. En psicoanálisis y tal como fue mencionado anteriormente, “se habla de conflicto cuando en el sujeto se oponen exigencias internas opuestas” (García, 2020). Ese conflicto además se puede mostrar de manera manifiesta o latente, así como de variadas formas, y el sujeto puede tener acceso a él en un determinado nivel. Cuando es manifiesto, se puede dar testimonio de él, sin embargo, a nivel latente el conflicto puede estar arraigado a la historia personal de formas complejas y variadas, y el individuo no puede dar cuenta de lo que le sucede, puesto que es un conflicto que permanece inconsciente. Es decir, que un conflicto puede manifestarse en un lugar equivocado, sobre un tema diferente (García, 2020).

Respecto al síntoma, el psicoanálisis identifica que al paciente le cuesta instalar en palabras un

conflicto, dado que existen resistencias a la base de éste. Estas resistencias dan cuenta de los mecanismos defensivos subyacentes a exigencias internas contrapuestas. En este sentido, el síntoma da cuenta de una formación de compromiso entre dos fuerzas opuestas, o dos grupos de representaciones opuestas (García, 2020). En relación con ello y lo expuesto previamente respecto de la simbolización, el conflicto puede generar respuestas sintomáticas, pero también respuestas creativas.

Para nosotros cobrará relevancia el conflicto y el síntoma que están vinculados a la imposibilidad de ser articulados a un decir, y que implica dificultades para las partes involucradas. En este punto, toman relevancia dos formas defensivas, la represión y la negación, que representan dos intentos diferentes por invisibilizar o suprimir el conflicto (García, 2020). La represión, mantiene inconscientes las palabras, pensamientos o representaciones relacionados a la pulsión o deseo, es decir que el sujeto no puede decir lo que desea, no puede decir su verdad. Es por lo anterior que esta verdad reprimida se hace presente simbólicamente a través de los síntomas u otras formaciones sustitutivas. La función de la represión es salvaguardar la angustia que provoca el encuentro con lo real o con el deseo inconsciente. La represión, no sólo se da a nivel individual, sino que también funciona en los conflictos sociales (García, 2020).

Para el psicoanálisis el sujeto no puede escapar del conflicto, puesto que está arraigado en su historia, por lo que negar, suprimir o reprimir dicho conflicto, no llevaría necesariamente a la resolución del mismo, sino más bien a una tendencia a manifestarse de todas formas.

García, M. menciona que a través de la escenificación social de las experiencias más privadas (describiendo la performance del colectivo feminista “Las Tesis”), el sufrimiento y los conflictos psicológicos ocultos toman forma de un conflicto social. Se elaboran en el intercambio dentro del marco creado por la puesta en escena. El Estallido social sería entonces la contingencia adecuada para que se diga esta dolorosa realidad. Quedan entonces atrapadas en un fenómeno social, aquellas emociones contenidas. Lo social simboliza y transforma la intimidad del sufrimiento en algo colectivo. El dolor del silencio del maltrato, ahogado por el esfuerzo de construir “una vida normal”, se convierte en conflicto y desamor en la calle, gracias al movimiento social (García, 2020).

Tomando en consideración lo planteado por este autor, muy atinente al contexto actual en el que se desarrollan las Funas Virtuales, en el que existen demandas colectivas de manera paralela, es posible pensar la Funa Virtual como un intento de simbolización de conflictos que pudieran tener una data histórica en términos sociales que probablemente han sido reprimidos o negados, y que a su vez convergen con

aspectos subjetivos de quien promueve o ejecuta la Funa.

Las Funas Virtuales de Agresión Sexual como Mensaje

Continuando con la idea, podríamos pensar que la Funa Virtual, sin objetivo claro y sin un conductor, además de dar cuenta de una reacción violenta que probablemente encuentre sus bases en una violencia histórica, anterior y originaria, también podría contener un intento del sujeto por ser escuchado. La Funa Virtual, por lo tanto, contendría un mensaje, aspecto que refuerza su estatuto de manifestación sintomática no sólo a nivel social, sino también individual. En esta línea, desarrollaremos a continuación el concepto de síntoma, y lo enmarcaremos en el análisis desde la perspectiva de la persona que genera la acción de “funar”.

Ya habíamos mencionado que existen variados tipos de Funas Virtuales, y que en el contexto social y sanitario actual, éstas parecieran haber aumentado: “Durante los últimos meses, el descontento social se ha hecho evidente en nuestro país. Siendo las redes sociales una herramienta cada vez más común para realizar todo tipo de denuncias ciudadanas. Hoy en día se relatan una serie de injusticias de todo orden. Desde actos de violencia y acoso. Inclusive se habla de estafas, violencia económica y deudas” (Carrasco, 2019). Sin embargo nos concentraremos en

aquellas vinculadas a violencia sexual, dado que éstas contienen dentro de su fenomenología, características particulares, entre las cuales destacaremos el “silencio” inherente a ellas (aunque no exclusivo de ellas).

A su vez, nos gustaría abordar la relación de las Funas Virtuales particularmente de delitos sexuales, con el campo del Derecho y la Ley, considerando que éstas se constituyen en una medida de sanción alternativa a lo legal (en las que víctima puede convertirse en victimario y viceversa). En este mismo sentido es que podríamos pensar en la Funa Virtual como un intento de resolución de un conflicto o pugna de fuerzas contrapuestas, que nos permitirá conferirle el carácter de simbolización en la forma de un síntoma.

Cuando se habla del abuso sexual infantil, generalmente, dentro de la dinámica abusiva, entre otros aspectos, se destaca que en aquellos casos en que existe un o una agresor/a conocido/a, coexiste una imposibilidad de parte de la niña o el niño para referir lo sucedido, ya sea porque la experiencia se ha vuelto traumática, o bien porque el o la agresor/a ha generado estrategias de silenciamiento que le permiten continuar con la perpetración de sus actos abusivos. Aquí es relevante mencionar que existe una relación evidentemente asimétrica entre victimario/a y su víctima, lo cual implica la generación de estrategias que promueven la instalación de la “ley del silencio” (distinta a la ley de alzamiento de lo simbólico del sujeto), dado que existe

un vínculo de cercanía o confianza entre el niño y su agresor (Barudy, 2009). En este sentido, el silencio inherente a esta situación abusiva da cuenta de un conflicto en la niña o el niño que puede ser manifiesto o latente, pero que generalmente implica una imposibilidad de volcarlo en palabras. Asimismo y muchas veces, cuando estos niños revelan la situación abusiva, sufren una represión del entorno que refuerza ese silencio. Si bien esto es definido desde la perspectiva del abuso sexual infantil, también es posible identificar cierta imposibilidad testimonial o silencio en personas adultas, dado que siempre existe abuso de poder y un quiebre en la confianza respecto al vínculo establecido con el agresor (Murillo, 2012), existiendo similares u otro tipo de circunstancias que lo promueven, y que además dependen de variados aspectos no sólo individuales, sino también históricos y contextuales (vínculo con el agresor, sentimientos de culpa, vergüenza, entre otros). En estos casos, la “ley del silencio” ya no será impuesta sólo por el/la agresor/a, sino por la normalización social y cultural de este tipo de abusos. Incluso puede existir silencio por temor a cursar un proceso judicial, dado el nivel de exposición que este implica o bien por una percepción de ineficiencia de la justicia en torno a las condenas en este tipo de delitos. También es relevante mencionar, que en delitos sexuales generalmente no se cuenta con pruebas físicas, cobrando el testimonio de la víctima un rol preponderante en la resolución del caso (Ministerio Público, S/F). Por lo tanto, esta misma

imposibilidad de poner en palabras la situación abusiva, ya establecería un primer obstáculo para la toma de decisión judicial.

Dicho esto, podemos señalar que la víctima podría presentar dificultades para testimoniar aquello que ha ocurrido, encarnando en su propio cuerpo el silencio que le ha sido impuesto y que contiene una violencia que viene desde el exterior. Ese silencio contiene una violencia que genera un conflicto reprimido o negado, y por tanto, no elaborado. Dicho de otro modo, el silencio representa una forma de conflicto. Esta supresión del conflicto se vivencia a nivel individual, pero también social.

Cuando hablamos de síntoma, hablamos justamente en el sentido mencionado anteriormente, como mensaje dirigido a un otro, que permite una develación a medias de ese conflicto. El síntoma contiene una verdad (del sujeto) que no ha sido develada. Independiente de si dicho conflicto es actual o infantil, igualmente genera un impacto en el presente, dado que no es posible de ser verbalizado o articulado con otros significantes; por lo tanto, el síntoma está vinculado con un saber, el saber del sujeto del inconsciente. Es un saber por venir, pero una verdad en el presente: “El jeroglífico está perfectamente articulado, antes de que fuera esclarecido para nosotros. Ese es el paradigma de un saber que subsiste independientemente del conocimiento que tengamos” (Miller, 2018:287).

Asimismo, el síntoma puede adquirir diversas formas, que impliquen un anclaje en lo corporal, una repetición de conductas, y como formas de padecimientos diversas. Y en ese sentido, la forma de aparición de esa verdad, aunque genere padecimiento, devela una forma de alivio. Al mismo tiempo, da cuenta de una división del sujeto:

Allí toma su marco nuestra cuestión del síntoma como saber. El síntoma es una posición subjetiva en relación con ese saber imposible, no lo alcanzamos como tal, no se lo aprehende más que por la impotencia. El sentido de la castración es aprehenderlo como imposible a partir de la impotencia, es la significación de la castración (Miller, 2018: 288).

Ahora bien, esta verdad no tiene que ver con una verdad científica, sino con una verdad subjetiva, una verdad del sujeto del inconsciente. Asimismo, este mensaje que transmite el síntoma siempre está dirigido a otro: “De resultas, el síntoma somático, sería un medio de mostrar el dolor, de intentar hacerse oír dirigiéndose a un “otro” sordo” (Assoun, 2018:236), lo cual daría cuenta de un modo de comunicación paradójica.

A su vez, el cuerpo podría pensarse como un espacio posible de manifestación del síntoma y en el caso de los delitos sexuales, como una encarnación del silencio: “Aquí, el síntoma en el cuerpo remite claramente a un cuerpo del delito, cuyo recuerdo practica el sujeto, a la vez que le entrega un no lugar. Casi no podemos

pensar más que esto, y nada más radical: una escritura a descifrar” (Assoun, 2018:252).

Para referirnos a la forma en que la “Funa Virtual” de delitos sexuales pudiera instalarse como expresión sintomática a modo de mensaje que interpela a un otro, relevaremos aquí la forma en que ésta bordea o suprime la Justicia, cuestionándola de manera indirecta.

Si en estos fenómenos existe una violencia originaria que promueve el silencio; ¿Cómo se instala una develación de estas características en el ámbito público?

Funa Virtual, Violencia y Ley

Si bien no existe una tipificación en el Código Procesal Penal de la Funa como delito propiamente tal, con la Funa Virtual podrían vulnerarse ciertos derechos de la persona afectada (libre expresión, a la honra y privacidad de datos no públicos) por lo que ésta podría interponer un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones respectiva. Las sanciones podrían ser indemnizaciones, bajar de la red el contenido o bien ofrecer disculpas públicas, dependiendo de lo que se solicite en dicho recurso (Carrasco, 2019).

Para comprender de qué forma se instala la violencia en el espacio de la Funa Virtual, así como su vinculación a la Ley y el Derecho, será necesario mencionar

inicialmente que la violencia es constitutiva en el ser humano, de hecho ésta requiere siempre a un otro para su mediación, puesto que en un principio amor y agresión no son distinguibles en el ser humano (Winnicott, 1981). De manera progresiva es otro quien va estableciendo los límites de la agresión del niño, inicialmente será la madre o figura cuidadora, para luego aparecer el padre como instaurador de la ley simbólica. Estos aspectos son fundamentales para la instalación del ser humano en la convivencia civilizada, es decir, para la vida en sociedad. El mito del asesinato del padre, descrito y analizado por Freud (1912-13) en “Tótem y Tabú”, facilita una perspectiva antropológica que permite identificar cómo es que se instaura la ley producto de un crimen inicial. Se asesina al padre que poseía un goce sin freno, lo que promueve e instala la prohibición y mantiene al padre vivo desde lo simbólico (Tótem). En este punto podemos observar que violencia y ley son indisolubles, y por lo tanto, la ley contendría un secreto inconfesable, que perfectamente pudo ser transmitido de generación en generación. El origen de la ley ya no sería conocido ni reconocido por las generaciones posteriores, pudiendo este conflicto por lo tanto sólo ser actuado o escenificado (como en el caso de las Funas Virtuales) (Tisseron et al., 1995).

Para complementar y profundizar en la definición de violencia y su relación de la ley, consideraremos el análisis realizado por Butler (2021), quien basa su reflexión en los

planteamientos de los autores Benjamin, Cover y Balibar.

Habitualmente tenemos la idea de que el sistema legal y sus leyes tienen como objetivo mediar conflictos civiles o de otra índole de una manera civilizada, justamente estableciendo un marco regulatorio que permita suprimir la violencia entre los individuos, asumiéndose entonces que ésta no ejerce violencia, ni mucho menos reproduciría la violencia de un crimen. Sin embargo, los regímenes legales racistas y fascistas permitirían poner en duda dicha suposición.

Benjamin sostiene una visión crítica en torno a la violencia legal, considerando que la coerción propia de los regímenes legales y la construcción e imposición de leyes, serían en sí mismos violentos. Es así como el autor intenta dilucidar cómo es que ciertos modos de justificación de la violencia se han convertido en parte de la racionalidad legal y su poder.

La creación de las leyes está vinculada a la potestad de policías y militares de poner en práctica ciertas acciones coercitivas que les permita un manejo de la población rebelde o amenazante:

En otras palabras, la ley es el marco implícito o explícito dentro del cual consideramos si la violencia es o no un medio justificado para alcanzar determinados objetivos preestablecidos, pero también si una fuerza dada debe calificarse o no como «violencia» (Butler, 2021:153).

Lo “no violento” para Benjamin, sería aquello que adquiere la forma de una “técnica de gobierno civil”, es decir una técnica ingobernable:

Benjamin está buscando indagar los límites de esos esquemas justificatorios establecidos por la violencia legal y que sirven a sus propósitos, entonces la técnica de resolución de conflictos es una práctica que opera por fuera de esa lógica, escapando a su violencia y poniendo en práctica una alternativa no violenta (Butler, 2021:155).

Por lo tanto, la única posibilidad de una resolución no violenta de conflictos estaría fuera del marco de los contratos legales, dado que el contrato sería el comienzo de la violencia legal. La forma de resolver los conflictos tendría relación con la posibilidad de generar una traducción que favorezca la comunicabilidad, es decir, sembrar una comprensión allí donde existía una falla de comunicación o incluso un conflicto:

De esta manera, podemos señalar que la ley o las leyes enfáticamente no jurídicas que gobiernan la traducción están en consonancia con ese dominio extrajurídico de la no violencia: la técnica pre o extra contractual de llevar adelante la resolución de conflictos (Butler, 2021:157).

La traducción entonces transformaría el lenguaje en un proceso de intercambio. Estas técnicas de no violencia permiten la suspensión del

marco legal que gobierna nuestra comprensión de la violencia (marco totalizador de la ley). Esta no violencia, sólo puede ser violenta en la medida que el marco legal la define como tal por alejarse de sus parámetros.

La autora además presenta la visión de Cover, especialista en derecho, quien retoma a Benjamin y destaca la carga de violencia que conlleva el acto de la interpretación legal. Cuando un juez interpreta la ley, pone en marcha y justifica un castigo: “La ley nos manda y nos proscribire y al hacerlo, pone en marcha la amenaza de la violencia legal: si no seguimos la ley, ella se ocupará de nosotros” (Butler, 2021:162).

Según Benjamin, “la violencia legal renombra regularmente su carácter violento como coerción justificable o fuerza legítima, blanqueando así la violencia en juego” (Butler 2021, p.163). Es así como con esta monopolización de la violencia del régimen legal establece como violento todo aquello que no se encuentre dentro de sus marcos, y por lo tanto, la intención será siempre suprimir la crítica a estos esquemas:

Cualquier acción que ponga en cuestión el marco de la violencia legal en el que está establecido el esquema justificatorio debe denominarse «violento», y la oposición a esa forma fundamental de indagación debe entenderse como un esfuerzo legal para contener o sofocar una amenaza a la vigencia de la ley (Butler, 2021:163).

En cuanto a la dualidad o paradoja de la violencia, Balibar señala que una violencia controla otra violencia, ante lo cual pareciera no haber salida. Por lo tanto, la violencia estatal suprimiría a la “violencia popular” o “criminal”, por ejemplo.

Más allá de la discusión respecto de cual violencia es justificable y cuál no, la autora propone rastrear cuál es el marco que nombra la violencia, puesto que esa violencia ya definida llega a nosotros trabajada e interpretada por ese marco en particular.

En relación con lo mencionado por la autora, podríamos reflexionar entonces acerca de si la Funa Virtual de delitos sexuales se instala como otra forma de violencia o si más bien estaría definida como tal desde el marco legal.

Complementando lo anterior, el texto del derecho, estaría vinculado a un saber (jurídico) que antecede al sujeto y le señala la dirección de sus comportamientos, lo que por lo tanto, dejaría fuera al sujeto (del inconsciente). En relación con esto, el derecho tendría un fin homogeneizante, en tanto establece una serie de leyes que regulan el comportamiento civilizado de las personas, quienes a su vez tienen incorporadas las reglas subyacentes a los textos que produce, tomando conciencia de la existencia de éstas (leyes) sólo cuando se transgreden. En palabras de Franck Chau-mon: “Este conjunto de textos del derecho, forman un cuerpo, una forma

de conjunto cuya lógica es a la vez local y general, y que sólo se revela en su precisión formal en los casos en que los límites han sido franqueados” (Chaumon, 2004:26). Por lo tanto, el sujeto del derecho sería distinto al sujeto del inconsciente.

Es posible pensar que efectivamente en el ámbito legal se ponen en juego ciertas formas de poder y saber, en el que el texto jurídico desde su visión estructuralista, propone un tipo de sujeto. Este sujeto no es considerado en torno a sus particularidades. En relación con esto, pareciera que hay determinaciones judiciales que no conforman al sujeto, y la Funa Virtual de delitos sexuales sería una muestra de ello. La Justicia tiene el objetivo de hacer pagar, en términos cuantificables (penas, daño moral) el perjuicio causado de uno a otro ciudadano, instalándose como conocedora objetiva de una verdad regulada por el texto jurídico: “El desequilibrio que afecta a la comunidad debe ser combatido por un equilibrio encontrado, calculado según cierta proporción (cuantificación de la pena), de tal forma que el resultado produzca una compensación por equivalencia simbólica de lo que había sido roto inicialmente” (Chaumon, 2004:72). Sin embargo, dichas sanciones no necesariamente eliminan la necesidad de justicia de la o las personas que sufren algún perjuicio.

La Funa Virtual podría pensarse, entonces, como una fisura del dispositivo jurídico, que a su vez, permite otra modalización en la que aparece el sufrimiento de un sujeto

que escapa a las determinaciones judiciales que impone sus sanciones de manera homogénea en base a una verdad que no se corresponde necesariamente con la del sujeto -del inconsciente- (Chaumon, 2004).

Asimismo, el estatuto de “violencia” de las Funas Virtuales en delitos sexuales, podría estar determinado por encontrarse fuera del marco legal. Sin embargo, también podría ser pensada como una salida creativa que responde a una violencia justificada y oculta, dado que se instala a modo sintomático en el espacio virtual, prescindiendo de todos aquellos expertos que determinan ciertas verdades “objetivas” que al parecer no coinciden con la del sujeto del inconsciente. Por el contrario, esta forma alternativa de la víctima de abordar el conflicto busca y se sostiene en la escucha del colectivo virtual (no de los jueces, psicólogos, médicos, etc.).

Conclusión

En primer lugar, sería interesante destacar que en la Funa Virtual vinculada a delitos sexuales convergen la violencia denunciada y la violencia desplegada a modo de resistencia política (individual y social), y por lo tanto, las implicancias del actuar de la justicia en la línea de proteger la honra del “funado” significaría una nueva imposición de silencio y represión hacia la víctima (bajar las funas de las redes, pedir disculpas públicas).

En relación con lo anterior, podemos concluir que el derecho no tiene un fin reparatorio (clínico) para las víctimas y su objetivo dice relación con imponer una objetividad que deja fuera al sujeto (del inconsciente). Este planteamiento no va en la línea de exigir al derecho que actúe desde una posición analítica necesariamente, pues su propia estructura no se lo permite. No obstante, igualmente existe la posibilidad de que se falle a favor de la víctima o de que exista algún grado de coordinación entre los diferentes espacios judiciales (Fiscalía y Corte de Apelaciones, por ejemplo), de tal modo de evitar la victimización secundaria. Sin embargo, estas decisiones quedan en manos de los jueces, quienes interpretan las leyes y establecen sanciones, lo que en sí mismo pone en jaque esta misma objetividad que el texto jurídico presume.

Por otra parte, la forma en que sea abordado el síntoma dependerá del dispositivo desde el cual se observe. Es decir, que podría ser sancionado o bien escuchado. La línea de la escucha se contrapone a la visión ligada a eliminar el síntoma en tanto patológico (lógica médica), e implica una comprensión y consideración de aquello que “hace ruido”, inherente a la Funa.

Por lo tanto, la visión acerca de estas Funas Virtuales podrá ser divergente dependiendo del punto de vista que se mire. Si la consideramos como expresión sintomática o como un mensaje a escuchar, pudiera ser que nos encontremos con la

denuncia de una violencia normalizada y legitimada en el tiempo, expresada en un espacio distinto (virtual). Desde este último punto de vista y el del sujeto, ésta no necesariamente estaría relacionada a lo patológico, ni tampoco sería necesariamente violenta, sino más bien se encontraría fuera de los marcos legales que la determinarían como tal. Asimismo, lo que ocurra de forma posterior a esta denuncia, será fundamental en términos de la percepción de justicia y “bienestar” que posean los involucrados en esta disputa.

En relación con lo descrito, es posible mencionar que la Funa Virtual, podría representar una forma de buscar y crear un espacio de escucha, pero no de aquellos que históricamente han suprimido y silenciado la posibilidad de denunciar y que más bien han propiciado la supresión de esa verdad, sino que de otros que se localizan en lo colectivo. Son otros –desconocidos- que se encuentran en el espacio virtual y que podrían hacer que esa demanda sofocada y silenciada, sea escuchada. Tal como plantea Butler (2018), la identidad aparece como una producción en respuesta a una demanda por hacerse visible. En ese espacio se produciría una especie de identificación con otros que se alían en una verdad que no es la del conocimiento científico o jurídico, sino la del sujeto. Ese espacio virtual reúne no sólo una historia individual, sino todas aquellas que se identifican con el testimonio expuesto, y que a su vez evidencia una violencia que no ha podido ser

denunciada de otra forma, ni en otro espacio. Es decir, que la funa en el espacio virtual podría constituirse en una forma que el sujeto ha encontrado para escribir su historia, pero no una historia lineal, sino aquella que desde la actualidad se encuentra vinculada a la arqueología del sujeto. Por lo tanto, esta insistencia de la Funa Virtual vinculada a delitos sexuales por propender al ruido, sería un esfuerzo por instalar aquello suprimido, que de no ser recordado, podría ser repetido, como plantea Freud (2014). En la misma línea, la violencia impulsiva y no reprimida contenida en Funas Virtuales asociadas a otro tipo de denuncias, podrían dar cuenta de una insistencia por denunciar desde otro ángulo, la violencia contenida en la ley. Por lo tanto, la Funa Virtual se establece de forma paralela al derecho, como fisura de este, pero no como un sistema que arriba a la violencia sin filtro, sino por el contrario, como un nuevo estatuto.

Finalmente, y de acuerdo a lo descrito previamente, es posible asociar la Funa Virtual de delitos sexuales a la emergencia de una verdad anclada a lo socio-virtual y a una demanda por ser escuchado o hacerse visible. Asimismo, en ese espacio se conjugan aspectos históricos que se encuentran suprimidos incluso por el campo jurídico, y que son demandados a ser reconocidos como una verdad.

Referencias:

Abraham, N & Torok, M. (1987). *La corteza y el núcleo*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Assoun, P. (2018). *Lecciones psicoanalíticas sobre cuerpo y síntoma*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Visión.

Barudy, J. (1999). *Maltrato Infantil. Ecología Social: Prevención y Reparación*. Santiago, Chile: Editorial Galdoc.

Butler, J. (2018). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Identidad, sexo y metafísica de la sustancia*. Santiago, Chile: Paidós.

Butler, J. (2021). *La fuerza de la no violencia*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Paidós.

Biblioteca Nacional de Chile (2021), Memoria chilena, El Pueblo Mapuche rescatado en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-781.html>).

Cabrera, J. (2019). Para una crítica de la violencia en psicoanálisis: de la violencia originaria de la ley a su tramitación trágica. *Trans/Form/Acao, Marfilia*, V42. N.1.

Chaumon, F. (2004). *La Ley, el Sujeto y el Goce: Lacan y el campo jurídico*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Carrasco, C. (2019). El marco legal de las “funas” en redes sociales. MisAbogados. Recuperado en <https://www.misabogados.com/blog/es/el-marco-legal-de-las-funas-en-redes-sociales>

Freud, S. (1917). Recordar, repetir y reelaborar. En J. Strachey (Ed.) y J.L Etcheverry (Trad), *Obras Completas: Sigmund Freud (Vol. XII, p.145-158)*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu [Obra original publicada 1914].

Freud, S. (1917). Tótem y Tabú. En J. Strachey (Ed.) y J.L Etcheverry (Trad), *Obras Completas: Sigmund Freud (Vol. XIII, p. 3-163)*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu [Obra original publicada 1912-13].

Freud, S. (1917). Psicología de las masas y análisis del yo. En J. Strachey (Ed.) y J.L Etcheverry (Trad), *Obras Completas: Sigmund Freud (Vol. XVIII, p.63-127)*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu [Obra original publicada 1921].

García, J. (2017). *Psicoanálisis y Derecho. Pierre Legendre. Peter Goodrich. Estudio preliminar*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.

García, M. (2020). *Approches psychologiques du conflit: quelques figures actuelles. En Le conflit: quelles aproches*. Limal: Bélgica. Athemis.

González, M. (2017). Sobre los alcances de la noción de síntoma social en la clínica psicoanalítica. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIV Jornadas de Investigación. XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.

Ministerio Público (s/f). Guía Para la Evaluación Pericial de Testimonio en Víctimas de Delitos Sexuales. Documento de Trabajo Interinstitucional. Recuperado en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/biblioteca/estudios.do>.

Martínez, J. (2021) Motivaciones y Consecuencias Psicológicas de las Funas en Chile: Una Revisión Bibliográfica, recuperado en <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/432/54>.

Miller, J. (2018). *Del síntoma al fantasma y retorno*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Murillo, J. (2012). *Confianza lúcida*. Santiago, Chile: Uqbar Editores.

Real Academia Española (2014). Diccionario de la lengua española (23ª ed.)

Schmeisser, C. (2019). *La Funa: Aspectos históricos, jurídicos y sociales*. Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias

Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.

Winnicott, D. (1981 [1950-1955]). “La agresión en relación con el desarrollo emocional”, en *Escritos de Pediatría y Psicoanálisis*, Barcelona, España: Laia.

Tisseron, S., Torok, M., Rand, N., Nachin, C., Hachet, P. y Rouchy, J.C. (1995). *El Psiquismo ante las pruebas de las generaciones. Clínica del fantasma*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu Editores.

Žižek, S. (1998). *Porque no saben lo que hacen. El goce como un factor político*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.